

Aborto en Colombia: el derecho a decidir

Abortion in Colombia: the right to choose

Recibido: 1 septiembre 2025

Aceptado: 12 septiembre 2025

Publicado: 28 octubre 2025

Evelyn Jahaira Guzman Zapata,

Universidad Cesar Vallejo, Perú

Orcid.org/0000-0002-6193-6561

eguzmanza@ucvvirtual.edu.pe

Correspondencia:

eguzmanza@ucvvirtual.edu.pe

Esta obra está bajo una licencia
internacional Creative Commons Atribución-
NoComercial 4.0.



Cómo citar:

Resumen

El objetivo central del estudio fue analizar la evolución jurídica y social del aborto en Colombia a partir de las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022, identificando sus implicaciones en los derechos sexuales y reproductivos. La metodología empleada fue cualitativa, de carácter descriptivo-interpretativo, sustentada en la revisión documental de jurisprudencia, textos académicos y posturas sociales. Los resultados muestran que la C-355 de 2006 delimitó el aborto a tres causales específicas (riesgo para la vida o salud de la mujer, malformación fetal inviable y embarazo por violencia sexual o incesto), mientras que la C-055 de 2022 amplió el acceso al permitir la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 sin causales previas. Este tránsito jurídico evidenció un avance hacia el reconocimiento pleno de la autonomía reproductiva y la dignidad humana, pero también

profundizó la polarización social. Así, mientras la primera sentencia abrió la discusión en un país conservador, la segunda consolidó un enfoque de derechos fundamentales. Ambos fallos, en conjunto, representan hitos en la construcción de un marco legal más incluyente, aunque no exento de tensiones éticas, políticas y culturales.

Palabras clave: Legislación sobre el aborto, Derechos reproductivos, Corte Constitucional de Colombia, Autonomía de género, Polarización social

Abstract

The central objective of the study was to analyze the legal and social evolution of abortion in Colombia based on Rulings C-355 of 2006 and C-055 of 2022, identifying their implications for sexual and reproductive rights. The methodology employed was qualitative, descriptive-interpretative in nature, supported by a documentary review of jurisprudence, academic texts, and social perspectives. The results show that Ruling C-355 of 2006 limited abortion to three specific grounds (risk to the woman's life or health, nonviable fetal malformation, and pregnancy resulting from sexual violence or incest), while Ruling C-055 of 2022 expanded access by allowing voluntary termination of pregnancy up to the 24th week without prior grounds. This legal transition evidenced progress toward the full recognition of reproductive autonomy and human dignity, but also deepened social polarization. Thus, while the first ruling opened the discussion in a conservative country, the second consolidated a fundamental rights approach. Both decisions, taken together, represent milestones in building a more inclusive legal framework, albeit not free from ethical, political, and cultural tensions.

Keywords: Abortion law, Reproductive rights, Constitutional Court of Colombia, Gender autonomy, social polarization

1. Introducción

La discusión en torno a la legalización del aborto en Colombia se ha consolidado como un escenario de confrontación

jurídica, social y ética en el que confluyen múltiples dimensiones de la vida humana. No se trata únicamente de un asunto médico o legal, sino de un fenómeno que

interpela a la sociedad en torno al respeto por los derechos fundamentales de las mujeres, la dignidad humana, la autonomía reproductiva y la construcción de una justicia social incluyente. La reflexión sobre este tema se enmarca en un contexto de tensiones históricas: por un lado, las posturas tradicionales y religiosas que han marcado la moralidad pública; y por otro, las reivindicaciones feministas. Actualmente, los fallos constitucionales y los compromisos internacionales que reconocen la igualdad, la salud sexual y reproductiva como derechos inalienables enmarcan hitos hacia unas construcciones de sociedades a aprender a decidir.

En este sentido, el análisis de la despenalización del aborto no puede limitarse al cumplimiento de una norma jurídica, sino que debe proyectarse hacia la comprensión crítica de sus implicaciones culturales, políticas y educativas. Reconocer la autonomía de las mujeres implica repensar las estructuras de poder que han definido sus cuerpos como territorios de control y subordinación. Así, este artículo busca no solo exponer la evolución normativa y jurisprudencial, sino también generar un espacio reflexivo para cuestionar cómo la

sociedad colombiana enfrenta los desafíos de garantizar la vida digna, la justicia de género y la transformación cultural hacia un paradigma de mayor equidad.

2. Marco teórico

Al hablar de aborto en Colombia es cuestionar directamente al sentir conservador y laico de este país. Proliferar a viva voz las posturas a favor del aborto no era un acto de valentía ni argumentación sólida, pues, esto era un hueco en nuestra sociedad en qué las mujeres debían tomar sus propias decisiones respecto a su cuerpo.

Es por ello que de 1886 cuando emergió la primera constitución política, ésta estuvo centrada en la parte laica, fue hasta la constitución política de 1991 que en el primer principio fundamental la historicidad laica cambió, por ello, se cita textualmente, “Colombia es un estado social de derecho, organizado en formas de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

(Constitución Política de Colombia, 1991).

De igual forma, Constitución Política de Colombia (1991) en el título II de los derechos, las garantías y deberes en el capítulo I de los derechos fundamentales, está el artículo 11, en el que se menciona “el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”. Desde la narrativa de la constitución y la interpretación del principio y del derecho fundamental.

En ese mismo recorrido, Madera Arias y Urzola Berrío (2018) señalaron que Colombia es un país conservador, pero han sido las influencias de las ideologías liberales quienes han dado este debate, pues primeramente inician abordando los métodos de anticonceptivos tanto hombres como para mujeres, más allá de un procedimiento científico, se hace necesario mencionar que, la Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional estableció que la despenalización total o parcial del aborto en Colombia solo procede en tres situaciones: cuando exista riesgo para la vida o la salud de la mujer, cuando se presente una malformación fetal inviable o cuando el embarazo sea resultado de violencia sexual o incesto.

Otras posturas como las de Beltrán y Bohórquez (2022) mencionan que en su

estudio realizaron un análisis en relación con las activistas u organizaciones católicas en el que se promueve en contra del aborto en Colombia, específicamente desde el 2006 hasta el 2020 con la percepción de la protección a la vida prenatal y es que la postura de los investigadores señaló que esto se acentuó en una guerra cultural entre dichos movimientos. A manera de conclusión de este estudio resalta que lo que hace más efectivo es un giro procesal en el que se manifiesta abiertamente los argumentos jurídicos pero que dentro de este dictamen, la Sentencia C-355 de la Corte Constitucional sostuvo que la interrupción del embarazo protege “los derechos fundamentales de las mujeres a la dignidad, la salud y el libre desarrollo de la personalidad”, (Corte Constitucional, 2006, p. 4)

Otra postura es la de Baena (2019) más conocida como la Pulla, critica abiertamente la concepción del término delito y lo compara con países como Nicaragua, Salvador y Honduras, que, haciendo un hincapié en la decisión tomada en Colombia por la Corte, pues estos países no tienen esa reglamentación muy sólida en qué si una mujer debe

abortar o en definitiva debe hacer responsable de su hijo del agresor directo. En cambio, López (2022) resaltó en su estudio la amplia cobertura mediática que tuvo la aprobación, la cual se convirtió en tendencia mundial. Al referirse a la red social X (antes Twitter), el autor destacó cómo diversos activistas hicieron públicas sus posturas, lo que sin duda generó controversias entre quienes estaban a favor y en contra. Los hashtags y los retuits evidenciaron una disputa simbólica, en la que se puso de manifiesto la importancia de reconocer el derecho de las mujeres a decidir, enviando al mismo tiempo un mensaje contundente hacia los magistrados.

Dicho de lo anterior, se puede abrir cuestionamiento acerca de que ¿Cuáles han sido las repercusiones morales que ha tenido la despenalización del aborto?. En un reporte, realizado por Fernández y Pérez (2022) en la sesión salid, mencionaron que, en Colombia, “se practicaban acerca de 400 mil abortos clandestinos al año, reportando no sólo pérdidas humanas sino también económicas al sistema de salud”, pues esto conlleva a que se atiendan complicaciones originados por los procedimientos indebido sin garantizarles

una recuperación idónea. Esto es un referente en el que se basa la despenalización del aborto. En primera instancia, la corte constitucional con la Sentencia C- 355 del 2006, se tenía tres causales para acceder a abortar: violación, mal formación y poner en riesgo la vida de la madre que este se dieran en un tiempo no mayor a las 24 semanas. Sin embargo, esto no ha cesado pues existen partes conservadoras y religiosas que toman posturas morales para mencionar que la Corte ni los centros médicos o un dictamen no pueden presentar "objeción de conciencia" y que todo conlleva a que el artículo 11 de la constitución política prevalezca sobre otros en igualdad.

En relación con la postura Laica, según el *Catecismo de la Iglesia Católica* (1997), la vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde la concepción, reconociendo en todo ser su derecho inviolable a la vida. En la misma línea, Juan Pablo II en *Evangelium Vitae* (1995) afirmó que² la vida es sagrada por su origen divino y que el aborto directo constituye siempre un desorden moral grave”.

La Congregación para la Doctrina de la Fe (1987), en “la instrucción *Donum*

Vitae, señaló que cuando una ley positiva priva a una categoría de seres humanos de la protección”, el Estado quebranta los fundamentos mismos del Estado de derecho, por lo cual es necesario prever sanciones penales para toda violación deliberada de esos derechos desde la concepción.

En reportes como de la página de Amnistía Internacional (2022) declaró que “las mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar son las únicas que deben tomar decisiones acerca de sus cuerpos” y que, en lugar de castigarlas, las autoridades colombianas deben reconocer su autonomía y proyectos de vida.

Un dato estadístico, según el Instituto Guttmacher (2018), las tasas de aborto son similares en los países donde este procedimiento es legal y en aquellos donde está restringido, lo que demuestra que la prohibición no disminuye su práctica. En la misma línea, la Organización Mundial de la Salud (2017) evidenció que entre 2010 y 2014 solo uno de cada cuatro abortos fue seguro en países donde estaba prohibido, mientras que en aquellos donde era legal, nueve de cada diez se realizaron en condiciones seguras.

En Colombia, según el Ministerio de Salud y el Instituto Guttmacher, al menos 70 mujeres mueren cada año a causa de abortos clandestinos y más del 50% de las mujeres rurales que recurren a este procedimiento sufren complicaciones de salud, lo que evidencia la urgencia de ofrecer servicios seguros (Ministerio de Salud & Instituto Guttmacher, citados en 2018). Esta problemática se relaciona directamente con la falta de educación sexual integral, ya que en un contexto marcado por fuertes creencias religiosas y tabúes familiares, muchos adolescentes entre 14 y 19 años enfrentan embarazos no deseados al no recibir información sobre planificación y cuidado de su cuerpo. De ahí la necesidad de que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud fortalezcan procesos formativos para padres, docentes y estudiantes. En este marco, la Sentencia C-355 de 2006 permitió la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales específicas, y posteriormente la Sentencia C-055 de 2022 amplió la despenalización hasta la semana 24, reconociendo la autonomía de las mujeres. Sin embargo, este avance ha generado debates sobre la tensión entre el derecho a decidir y el derecho a la vida contemplado en el Artículo 11 de la

Constitución, lo que exige políticas públicas que garanticen no solo la protección de la vida, sino también una vida digna y libre de riesgos.

La Sentencia C-055 de 2022 ofrece mayor claridad frente a la regulación del aborto en Colombia; sin embargo, ha generado posturas encontradas. Idárraga (2022) señala que es esencial establecer quién tiene el rol de decidir sobre las restricciones legales del aborto, pues al igual que ocurrió con el caso Roe en Estados Unidos —cuestionado en la sentencia Dobbs—, en ella la Corte Suprema de Estados Unidos, en el caso *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization* (2022), declaró constitucional una “ley de Misisipi que prohibía el aborto después de las 15 semanas de gestación”. En su decisión, la Corte revocó los precedentes de *Roe v. Wade* (1973) y *Planned Parenthood v. Casey* (1992), eliminando la protección federal al derecho al aborto. El fallo estableció que la Constitución no reconoce este derecho y devolvió la potestad de regular la materia a cada estado. Así, se generó un giro histórico en la jurisprudencia norteamericana y un fuerte debate político y social sobre los derechos reproductivos.

Ahora la Corte Constitucional Colombia tomó una decisión que dejó de lado a un sector amplio de la sociedad que se oponía. El Procurador General de la Nación (2020) afirmó que la Corte Constitucional no tenía competencia para decidir de fondo sobre la IVE y que la regulación debía corresponder exclusivamente al Congreso. Entre las críticas a la Sentencia C-055 se señaló la falta de un análisis multidisciplinar, la posible normalización de la violencia y la incapacidad de la medida para atender las causas estructurales del problema, como la ausencia de educación sexual y políticas en comunidades vulnerables. También se advirtió que el aborto, legal o clandestino, conlleva riesgos físicos y psicológicos para la mujer. Asimismo, se argumentó que su despenalización podría interpretarse como un abuso del artículo 42 constitucional, afectando derechos compartidos entre la pareja. Finalmente, se planteó que la decisión podría incentivar el abandono de hijos no deseados y transmitir un mensaje social de irresponsabilidad paterna.

3. Método

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter descriptivo-

interpretativo, sustentado en el análisis documental y el estudio de percepciones sociales de las dos sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este tipo de investigación cualitativa busca comprender los significados y discursos contruidos en torno a fenómenos sociales, a través de la sistematización de fuentes escritas, normativas, jurisprudenciales y testimoniales.

En este sentido, se empleó como técnica principal la revisión documental, analizando la evolución jurisprudencial de la Corte Constitucional, especialmente las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022, junto con artículos académicos, textos doctrinales y manifestaciones en medios digitales. Esta estrategia permitió identificar los discursos a favor y en contra de la despenalización, así como los argumentos morales, jurídicos y sociales que estructuran la opinión pública.

4. Resultados

El análisis comparativo de las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022 evidenció una evolución significativa en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos en Colombia. Mientras la

primera delimitó el acceso al aborto a tres causales específicas, ofreciendo un marco jurídico de excepción frente a la penalización absoluta, la segunda amplió sustancialmente este horizonte al permitir la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24, sin condicionamientos causales. Este tránsito normativo demuestra un avance hacia el reconocimiento pleno de la autonomía reproductiva y de la dignidad humana, consolidando a las mujeres y personas gestantes como sujetos de decisión sobre sus cuerpos. No obstante, ambas sentencias han generado fuertes tensiones sociales y políticas: la C-355/2006 abrió la discusión pública en un país históricamente conservador, y la C-055/2022 profundizó la polarización entre discursos progresistas y posturas morales basadas en la defensa absoluta de la vida prenatal. Como sostiene Beltrán y Bohórquez (2022), estas disputas reflejan no solo un giro jurídico, sino una auténtica “guerra cultural” en la que el derecho se convierte en escenario de confrontación ideológica, y donde los resultados muestran que el reconocimiento de la autonomía reproductiva es inseparable de la lucha

por la justicia social y la equidad de género

Tabla 1. Resultados e implicaciones de las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022

Sentencia	Resultados principales	Implicaciones sociales y jurídicas
C-355/2006	i. Reconoce tres causales específicas para “la interrupción voluntaria del embarazo (riesgo para la vida o salud de la madre, malformación del feto incompatible con la vida, embarazo producto de violación o incesto”). ii. Marca un hito al establecer un marco jurídico de excepción frente a la penalización absoluta del aborto.	i. Reduce riesgos de abortos clandestinos. ii. Abre la discusión pública sobre derechos sexuales y reproductivos. iii. Genera tensiones con sectores conservadores y religiosos que apelan al Art. 11 de la Constitución (derecho a la vida).
C-055/2022	i. Despenaliza “el aborto hasta la semana 24 de gestación, sin necesidad de cumplir con las tres causales previas”. ii. Ratifica la autonomía reproductiva de las mujeres como parte del derecho al libre	i. Avanza hacia un enfoque de derechos fundamentales, más allá de causales restrictivas. ii. Reconoce a las mujeres y personas gestantes como sujetos plenos de decisión

desarrollo de la personalidad, la salud y la dignidad.	sobre sus cuerpos. iii. Genera un debate social polarizado entre posturas progresistas y conservadoras.
--	--

Fuente: elaboración propia

5. Conclusiones

La Sentencia C-355 de 2006 marcó un hito en Colombia al permitir la interrupción voluntaria del embarazo en tres casos específicos: riesgo para la vida o salud de la mujer, malformación fetal inviable y embarazos producto de violencia sexual o incesto. Esta decisión abrió el debate público y jurídico sobre los derechos reproductivos en un contexto profundamente conservador. Sin embargo, su alcance fue limitado al no garantizar el acceso pleno y seguro a todas las mujeres, lo que mantuvo la práctica del aborto inseguro en muchos escenarios, especialmente en zonas rurales y vulnerables.

Por su parte, la Sentencia C-055 de 2022 amplió de manera significativa el marco legal al despenalizar el aborto hasta la semana 24 de gestación sin necesidad de causales, fortaleciendo la autonomía y dignidad de las mujeres como sujetos de derecho. No obstante, la decisión generó

una fuerte polarización social y política, pues sectores conservadores la consideran contraria al artículo 11 de la Constitución que protege la vida. Ambos fallos reflejan la tensión entre tradición y progreso en materia de derechos sexuales y reproductivos, así como la necesidad de políticas públicas claras que garanticen el acceso efectivo y reduzcan la desigualdad en salud.

Dentro del proceso de la aprobación y las causales que Colombia ha tenido sobre el aborto, es de reconocer el avance que ha hecho la corte suprema en darle un voto de confianza a la toma de decisiones de las mujeres. Abortar no es el mal que se tiene en países subdesarrollados como Colombia, es la percepción que se tiene, a veces, al sentir visceral actúa según una postura subjetiva acarreando polémicas y disgustos las cuales son causante ya de discriminación.

Contar con una pedagogía en las instituciones, sociedad que se acerque a la protección de la vida, que a su vez sean garantes de derechos y que le permita cuidar el cuerpo, mente y ser a una mujer que prioriza su estabilidad emocional y psicológica como un acto de amor hacia ella misma.

Referencias bibliográficas

Amnistía Internacional. (2022, 21 de febrero). *Colombia: Despenalización del aborto es un triunfo para los derechos humanos*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/02/colombia-decriminalization-abortion-triumph-human-rights/>

Baena, M. P. (2019, 26 de septiembre). *El "delito" absurdo que lleva a muchas mujeres a la cárcel | La Pulla* [Video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=jouRqmKXU4I>

Beltrán y Puga, A., & Bohórquez Monsalve, V. (2022). La política contenciosa y la contramovilización legal conservadora del aborto en Colombia. *Derecho PUCP*, 88, 41–69.

Bermúdez Merizalde, C. (2009). Doctrina de la iglesia y despenalización del aborto: algunas reflexiones. *Persona y Bioética*, 9(2).

<https://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/article/view/922>

Cardozo Rueda, K. S. (2022). Aplicación de redes neuronales artificiales para el pronóstico de precios de café. *REVISTA COLOMBIANA DE TECNOLOGÍAS DE AVANZADA (RCTA)*, 1(39), 113–

117.

<https://doi.org/10.24054/rcta.v1i39.1403>

Catecismo de la Iglesia Católica. (1997). *Catecismo de la Iglesia Católica* (2.^a ed.). Librería Editrice Vaticana. https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/index_sp.html

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Asamblea Nacional Constituyente. Diario Oficial No. 44.780. <https://www.constitucioncolombia.com/>

Congregación para la Doctrina de la Fe. (1987). *Donum Vitae: Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación*. Librería Editrice Vaticana. https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19870222_respect-for-human-life_sp.html

Fernández, C. F., & Pérez, D. (2022, 22 de febrero). *Abortos clandestinos en Colombia: un problema de salud pública*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/salud/abortos-clandestinos-en-colombia-un-problema-de-salud-publica-653495>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación:*

Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (6.^a ed.). McGraw-Hill.

Instituto Guttmacher. (2018). *Aborto en el mundo: un panorama general*. Guttmacher Institute. <https://www.guttmacher.org/fact-sheet/abortion-worldwide>

Juan Pablo II. (1995). *Evangelium Vitae* [Carta encíclica]. Librería Editrice Vaticana. https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html

López Robles, A. (2022). Activismo hashtag y disputas por el sentido social en Twitter: El caso de la despenalización del aborto en Colombia. *Global Media Journal México*, 19(36), 148–169. <https://doi.org/10.29105/gmjmx19.36-473>

Madera Arias, N., & Urzola Berrío, H. (2018). El aborto en Colombia: la inconstitucionalidad de la despenalización y legalización más allá de los presupuestos jurisprudenciales. En I. Rodríguez & J. Enamorado (Comps.), *Panorama jurídico y sociojurídico de los derechos humanos, sociales y ambientales* (Tomo I, pp. 87–119). Ediciones Universidad Simón Bolívar.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2017). *Abortos sin riesgos: Guía técnica y de políticas para sistemas de salud* (2.^a ed.). OMS. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/260543>

Sentencia C-355/06. (2006, 10 de mayo). Corte Constitucional de Colombia. Magistrados ponentes: Jaime Araújo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

Sentencia C-055/22. (2022, 21 de febrero). Corte Constitucional de Colombia. Magistrados ponentes: Antonio José Lizarazo Ocampo y Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm#:~:text=Aborto.,prevista%20en%20el%20inciso%20anterior%E2%80%9D>

Supreme Court of the United States. (2022). *Dobbs v. Jackson Women's*

Health Organization, 597 U.S. ____ (2022).

https://www.supremecourt.gov/opinions/21pdf/19-1392_6j37.pdf

Vásquez Ruiz, L. y Caicedo Villamizar, S. (2024). Conflicto y Paz: Acercamiento al Perdón en Colombia. *Revista Ciudad Paz-ando*, 17(2), 39-50. doi: <https://doi.org/10.14483/2422278X.22559>

Declaración del autor o de los autores sobre el uso de LLM

Este artículo no ha utilizado para su redacción textos provenientes de un LLM (ChatGPT u otros).

Financiación

Este trabajo no ha recibido ninguna subvención específica de los organismos de financiación en los sectores públicos, comerciales o sin fines de lucro